DICTAMEN D.A.J. N°567 del 30 de Abril de 2018.-

REF.: Llamado MOPC N°53/17 *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE GUAYAKI – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"*, ID N° 333349. Contrato SG Ministro N° 305/17 suscripto con EL SUIZO CONSTRUCCIONES - Convenio Modificatorio N° 1. **DAJ N° 1401/18.**

ABG. LISE VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el borrador de convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado MOPC N °53/17 *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE GUAYAKI – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"*, ID N° 333349, a cargo de EL SUIZO CONSTRUCCIONES de Romeo Ruoss.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1142/18 (10/04/18) de la Unidad Operativa de Contratación
2. Memorándum DAPP N° 378/18 (06/04/18) del Departamento de Análisis y Programación Presupuestaria
3. Informe de revisión documentaria DAT N° 18/18 (10/04/18) de la Dirección de Auditoría Interna
4. Memorándum DOPP-D.E. y C N° 31/18 (26/03/18) del departamento de Evaluación y Control
5. Informe de fiscalización (28/02/18)
6. Informe técnico de fiscalización de obra (28/02/18)
7. Memorándum ADM-DOP N° 10/18 (9/03/18) del Departamento Administrativo
8. Proyecto de resolución ministerial
9. Borrador del convenio modificatorio N° 1
10. Nota de El Suizo Construcciones de Romeo Ruoss (09/02/18) – Expediente MEU N° 6039/18

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 305/17 (17/10/17)

   - Cláusula 4.3, CGC: *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

   - Cláusula 18.1, CGC: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

   - Cláusula 19.1, CGC: *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 *"De Obras Públicas"*

   - Artículo 41: "El contratista será responsable civil y penalmente: *"a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan"*.

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales- judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio...".*

CONSIDERACIONES

En fecha 09 de febrero de 2018 la empresa "El suizo construcciones" de Romeo Ruoss ha presentado una nota en la cual solicita la verificación y aprobación del convenio modificatorio N° 1.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

El informe de fiscalización, elaborado por fiscales de obras de la Dirección de Obras Públicas, indica que el convenio modificatorio de obra se elabora en atención a las modificaciones de materiales y diseño arquitectónico a fin de lograr una buena terminación de obra y que *"...el incremento del monto del contrato asciende a Gs. 105.682.700 IVA incluido, lo que representa un incremento del 19,46% respecto al monto contractual, que es de Gs. 543.076.890 IVA incluido, siendo el monto final modificado Gs. 648.759.590..."*. Finalmente agrega cuanto sigue *"...La fiscalización de obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al convenio modificatorio de obra N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el contrato de obra..."*.

Por memorándum DOP-D.E y C N° 31/18 el Departamento de Evaluación y Control señala que *"...ha verificado los documentos que hacen a la solicitud del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra de referencia, proveídos por la Fiscalización, donde indican que dicho convenio se encuentra en correspondencia con las necesidades reales, por lo tanto, manifiesta su conformidad para proseguir con los trámites..."*.

Al respecto, se verifica que la Dirección de Obras Públicas ha providenciado *"...En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio de Obra N° 1..."*.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 18/18, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye *"...En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia aumenta el monto del contrato y se mantiene el plazo de ejecución. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obra (Folio N° 47 al 48)..."*.

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual representa un incremento de Gs. 105.682.700 (guaraníes ciento cinco millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos) IVA incluido *lo que representa un incremento del 19,46% respecto al monto contractual,* en el marco del Llamado MOPC N° 53/17 *"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE GUAYAKI – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ"*, ID N° 333349, Contrato SG Ministro N° 50/17 suscripto con la empresa "El suizo construcciones" de Romeo Ruoss, de conformidad a lo establecido en la cláusula 4.3, 18.1 y 19.1 de las condiciones generales del contrato y en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 la empresa "El suizo construcciones" de Romeo Ruoss deberá contar con las garantías contractuales vigentes y,

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Directora de Contratos
Acuerdos
DAJ / MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente.

Abg. C. Macarena Duarte
Mat. Nº 36.897

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. Dionisio A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000